

Sexto.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles citados en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 del Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria.

Séptimo.—Que el FEGA será el Organismo responsable de la creación del Sistema con vistas a dar cobertura a las necesidades en el ámbito de los regímenes incluidos en el SIGC.

Octavo.—Que el FEGA deberá contar con la asistencia técnica adecuada, encomendando, a empresa externa cualificada y con experiencia en actividades similares, los trabajos técnicos necesarios.

Noveno.—Que es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa y la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización del Sistema de Información Geográfica proyectado.

Décimo.—Que el Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia (ILGGA) es, de acuerdo con la precitada Ley 7/1994, de 29 de diciembre, de creación del mismo, un organismo autónomo de carácter comercial y financiero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades la ejecución de las actuaciones derivadas de la aplicación de la política agraria común (PAC), incluidas las distintas organizaciones comunes de mercados (OCMs).

Para conseguir dicha finalidad, la citada Ley dota a este organismo de distintas facultades como, por ejemplo, la de establecer convenios, con entidades de derecho público o privado, para el mejor ejercicio de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 128/1996, de 14 de marzo, que desarrolla la Ley 7/1994, recoge como una de las finalidades básicas del ILGGA, la ejecución de las acciones necesarias para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Galicia de la política agraria común (PAC) para el funcionamiento de las distintas OCMs.

Undécimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la ejecución y financiación de dicho Proyecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para ejecución y financiación de los trabajos relativos a la creación del Sistema de Información Geográfico de las parcelas agrícolas, -en adelante SIGPAC-, correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia cuya superficie total es de 29.575 kilómetros cuadrados (Comercialización Agraria de España. Relación de Municipios. MAPA).

Segunda. *Trabajos relativos a la creación del SIGPAC.*—A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, los trabajos a desarrollar durante el año 2002 en relación con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, serán los siguientes:

Establecimiento de la metodología para la realización del SIGPAC.

Acopio de la documentación de apoyo establecida en dicha metodología.

Vuelo fotogramétrico color, escala 1:18.000, de 10.351 kilómetros cuadrados de la Comunidad Autónoma.

Creación de la aplicación informática de visualización e impresión de los elementos gráficos y alfanuméricos, que permita la edición e impresión de croquis ejecutable sobre PC compatible y Sistema Operativo Windows 98 o superior.

Tercera. *Obligaciones del FEGA.*—Para el cumplimiento del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Realizar, a través de una empresa especializada los trabajos técnicos enumerados en la cláusula anterior, de conformidad con el calendario comunicado a la Comunidad Autónoma.

2. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la elaboración del Proyecto, seguimiento del mismo y aplicación de la metodología establecida.

3. Comunicar al ILGGA el calendario de los trabajos a realizar.

4. Repartir, proporcionalmente a la superficie de Galicia, en relación con la total del Estado, los posibles retornos que, en virtud del Reglamento (CE) 723/97, procedan de la cofinanciación de los trabajos por parte de la Comisión Europea.

Cuarta. *Obligaciones del ILGGA.*—Para el cumplimiento del Convenio, el ILGGA se compromete a:

1. Abonar al FEGA la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.60.614A.640.1. de presupuestos de gastos del ILGGA para el año 2002, correspondiente a los trabajos indicados en la cláusula segunda.

2. Colaborar en el acopio de la documentación de apoyo establecida en la «Metodología de realización del SIGPAC», y remitirla al FEGA en los plazos acordados por ambas partes.

Quinta. *Forma de pago.*—El ILGGA abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, antes del 31 de diciembre de 2002 y una vez entregados los trabajos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Sexta. *Régimen de responsabilidades.*—El FEGA y la Comunidad Autónoma de Galicia se responsabilizarán de las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso asumido respecto a fechas de entrega de los trabajos, calidad de los mismos, y adecuación con las recomendaciones técnicas y metodología del proyecto SIGPAC, así como por la demora en la finalización del proyecto debida a los retrasos por entrega de trabajos de calidad insuficiente.

Séptima. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta la liquidación del importe estipulado en la cláusula cuarta.

Octava. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Xunta de Galicia, el Presidente del Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia (ILGGA), Juan Miguel Diz Guedes.

25260 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se procede a otorgar el reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Hortofrutícola Topi, Sociedad Anónima», de Abarán (Murcia).*

«Hortofrutícola Topi, Sociedad Anónima», de Abarán (Murcia), con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida por Resolución del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas de fecha 25 de septiembre de 1997, como agrupación de productores de frutas y hortalizas para la categoría I (frutas y hortalizas), conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96 y fue inscrita en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándole el número registral 591.

Esta agrupación de productores ha solicitado el reconocimiento según el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 y considerando que ha finalizado su plan de reconocimiento y cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas para la categoría I (frutas y hortalizas) a «Hortofrutícola Topi, Sociedad Anónima», de Abarán (Murcia), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que la agrupación de productores «Hortofrutícola Topi, Sociedad Anónima», de Abarán (Murcia), sea dada de baja en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, según el artículo 14, y sea inscrita en el Registro

de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 y en la Orden de 30 de abril de 1997, en la categoría I (frutas y hortalizas), manteniendo el número registral 591.

Madrid, 29 de noviembre de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

25261 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Economía.*

La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Economía han suscrito, con fecha 12 de diciembre de 2002, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir determinadas plazas de personal laboral en la categoría profesional de Ordenanza, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna previsto en los artículos 29 y 31 del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado, a la Subsecretaría del Ministerio de Economía.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Economía

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Economía acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en la categoría profesional de Ordenanza, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna previsto en los artículos 29 y 31 del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado, en el ámbito de dicho Convenio.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la categoría profesional citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar los Tribunales calificadoros de las pruebas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Economía» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Economía.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.—El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

25262 *RESOLUCIÓN de 9 diciembre de 2002, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la adjudicación de las ayudas a los alumnos del Programa de Formación Ambiental 2002 en colaboración con la Fundación Biodiversidad-Fondo Social Europeo.*

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden MAM/1089/2002, de 26 de abril, por la que se regula la concesión por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de ayudas para la asistencia a cursos y actividades de formación ambiental, dispone en su artículo 1 que «la presente normativa tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas para atender los gastos de manutención y alojamiento de los alumnos durante el desarrollo de los cursos y actividades de formación ambiental organizados por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, a través del Centro Nacional de Educación Ambiental, cuya programación será elaborada anualmente por el Organismo Autónomo dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria».

La Resolución de 10 de julio de 2002, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de ayudas para participar en el Programa de Formación Ambiental 2002 en colaboración con la Fundación Biodiversidad-Fondo Social Europeo, establece en su disposición quinta y en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, «que se hará pública trimestralmente a través del «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de solicitantes adjudicatarios de las ayudas, junto con el programa y crédito presupuestario a los que se imputa, la cantidad concedida a cada beneficiario y la finalidad de esta subvención».

Por todo lo anterior, y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, dispongo la publicación de la relación definitiva de solicitantes adjudicatarios de las siguientes ayudas, todas ellas imputables a la aplicación presupuestaria: 23.101.533A.480, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, para el ejercicio 2002.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—La Presidenta, Carmen Martorell Pallás.

Finalidad de la subvención: Atender los gastos de manutención de los alumnos durante el desarrollo del curso «Introducción al cultivo, recolección y tratamiento de plantas medicinales» del Programa de Formación Ambiental que el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Ministerio de Medio Ambiente desarrollan a través del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM), en colaboración con la Fundación Biodiversidad, órgano gestor de intervenciones en España del Fondo Social Europeo, y el Fondo Social Europeo, celebrado del 2 al 6 de septiembre de 2002, en el Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM), Valsain (Segovia).